

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Moción en Comisión.

661/000121.

AUTOR: Comisión de Fomento.

Comunicación de la aprobación con modificaciones por la Comisión de Fomento, en su sesión del día 18 de noviembre de 2008, de la moción suscrita por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, por la que se insta al Gobierno a modificar la normativa relativa a las operaciones de despegue y aterrizaje en el aeropuerto de El Prat, en Barcelona, con el objetivo de mantener la obligatoriedad de la utilización de la configuración preferente cuando la componente de viento sea inferior o igual a 10Kt en cola y/o 25Kt cruzado.

Acuerdo:

Tomar conocimiento, comunicar al Gobierno, de conformidad con el artículo 178.1 del Reglamento del Senado, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 9 de diciembre de 2008.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado

Excmo. Sr.:

La Comisión de Fomento, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, ha aprobado por asentimiento la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, por la que se insta al Gobierno a modificar la normativa relativa a las operaciones de despegue y aterrizaje en el aeropuerto de El Prat, en Barcelona, con el objetivo de mantener la obligatoriedad de la utilización de la configuración preferente cuando la componente de viento sea inferior o igual a 10Kt en cola y/o 25Kt cruzado (661/121), con el siguiente texto:

«La Comisión de Fomento del Senado insta al Gobierno a:

1. Revisar el mapa estratégico de ruido del aeropuerto de Barcelona con datos actualizados del año natural anterior (datos de 2007), utilizando para ello la última versión homologada del modelo de cálculo IML.

Posteriormente, de acuerdo con la fase de elaboración de los mapas estratégicos de ruidos de los grandes aeropuertos, establecida en el artículo 7 de la Directiva

2002/49/CE, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, se elaborará el mapa estratégico de ruido del aeropuerto de Barcelona con los datos reales de la operativa vigente en ese momento.

2. Instar a AENA y al Ministerio de Fomento a mantener, sin perjuicio de la capacidad del aeropuerto, y siempre que no existan otras condiciones meteorológicas (pista mojada con posible mala acción de frenada, formación de tormentas en el aeropuerto o sus proximidades, mala visibilidad, cizalladura, etc.) y de la seguridad aérea, la obligatoriedad de la utilización de la configuración preferente oeste cuando el componente de viento sea inferior o igual a 10kt en cola y/o 25kt cruzado en las operaciones de despegue y aterrizaje en el aeropuerto de Barcelona-Prat.

3. Suprimir progresivamente las aeronaves más ruidosas en el aeropuerto Barcelona-Prat, especialmente en los horarios más sensibles, mediante las medidas y las resoluciones oportunas.

4. Informar periódicamente en el seno de la CSAB de las diferentes iniciativas parlamentarias así como a las administraciones locales de todo lo relacionado con el Sistema de Información de Ruido.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos previstos en los artículos 177.2, 178 y 191 del Reglamento del Senado. Con mi mayor consideración.

Palacio del Senado, 16 de septiembre de 2008.—El Presidente de la Comisión, **José María Becana Sanahuja**.